	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2021  
(01 de junio de 2021)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 63 DE  
2021”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 10 de 2013, y demás reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**


Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid - 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución número 385 del 12 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de Mayo de 2020 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462 y 2230 del mismo año.

Que mediante la Resolución 738 de mayo 26 de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 9, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; y 222 de 2021; resuelve: “Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2021	Página 2 de 5

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23, modificado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 señala:

**"Artículo 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994:**

**Parágrafo 3°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.**

***Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.***

***En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.***

***Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.***


***El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*** (Subrayado fuera de texto)

Que el acuerdo Municipal No 010 del 2013 reglamento interno del Concejo de Floridablanca en su artículo 16 funciones de la mesa directiva del concejo municipal, determinó:

"Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones:..

Numeral 6. Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley...

Numeral 9. Reglamentar el uso de las instalaciones del Concejo. En ningún caso podrán prestarse los salones del Concejo a personas o entidades ajenas a la Cor-

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES 2021</b>	<b>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

poración a menos que sean solicitados bajo la responsabilidad de un Concejal, quien responderá por los perjuicios o Daños materiales que se puedan ocasionar.”

El Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

La Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) tiene la previsión en sus artículos 57 y 63, norma que resulta aplicable también a las reuniones de las asambleas y concejos municipales.


Artículo 57. ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. *“Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley”*.

ARTÍCULO 63. SESIONES VIRTUALES. *“Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”*.

Que es evidente la afectación del orden público, conforme la Resolución número 738 de mayo 26 de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 9, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; y 222 de 2021; resuelve: “Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”*; además de ser de público conocimiento y hecho notorio la grave situación y crisis que se encuentran viviendo los habitantes del Municipio de Floridablanca, por el aumento de casos de COVID 19; el cual afecta, también, a los Concejales del Municipio de Floridablanca.

En el Departamento de Santander, se han incrementado los contagios del COVID 19, el cual según reporte de la Secretaría de Salud Departamental a 30 de Mayo de 2021 van 131.547 casos de COVID 19 confirmados; siendo el municipio de Floridablanca uno de los de mayor incremento con casos positivos, haciéndose necesario extremar las medidas de bioseguridad; entre ellas el aislamiento social, con el fin de evitar la propagación del coronavirus; e igualmente preservar, la salud y vida de los Honorables Concejales, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, que asisten a las sesiones ordinarias que se realizan en el recinto de las plenarios del Concejo Municipal de Floridablanca.

Por lo tanto, conforme la emergencia sanitaria por motivo de la pandemia del COVID 19, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca se encuentra autorizada para reglamentar, -cuando los miembros del Concejo Municipal no pue-

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> <b>03/01/2019</b>
		Página 4 de 5

dan concurrir a la sede del Concejo Municipal-, lo realicen a través de sesiones de manera no presencial.

Ahora bien, conforme Decretos sucesivos expedidos por el Alcalde Municipal del Municipio de Floridablanca, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, no contemplando como excepciones, la asistencia a las diferentes Sesiones del Concejo Municipal de Floridablanca, lo que evidencia la no posibilidad de concurrir a la sede del Concejo Municipal.

Los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

Igualmente se encuentra facultada, para autorizar que las comisiones permanentes, puedan adelantar también sesiones no presenciales, en los mismos términos establecidos en la presente Resolución.


Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

Que para la realización de las sesiones debe observarse el Acuerdo Número 010 de Julio 10 de 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

Que mediante proposición aprobada en la sesión plenaria del día 21 del mes de Julio del año 2020, por la plenaria del Concejo Municipal de Floridablanca se determinó: "Que a partir de la fecha y hasta tanto dure la emergencia social declarada por el Gobierno Nacional, se realicen las sesiones del Concejo Municipal sean plenarios o de cualquiera de las comisiones de manera virtual-Que para la realización de las sesiones en donde se vaya a realizar la votación de algún proyecto de acuerdo la Honorable Mesa Directiva deberá citar a la respectiva sesión de manera presencial guardando las respectivas medidas de bioseguridad".

Que el Concejo Municipal de Floridablanca, profirió Resolución número 63 de fecha 31 del mes de mayo del año 2021, "Por medio de la cual se ordena la realización de sesiones de manera no presencial en el honorable concejo municipal de Floridablanca"

Por lo tanto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, con plena Autonomía, en ejercicio de sus competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES 2021</b>	<b>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

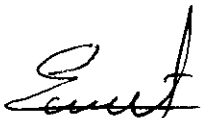
**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el **ARTÍCULO OCTAVO** de la Resolución 63 de fecha 31 de mayo de 2021 proferida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca; la cual quedará así: Por la Secretaría General de la Corporación, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito a la Personería Municipal de Floridablanca, para que realice el acompañamiento a las sesiones virtuales y/o no presenciales.


**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese este acto administrativo a la Personería Municipal de Floridablanca; y su publicación se realizará en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, y en los medios establecidos para tal fin.


La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

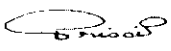
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Floridablanca, el Primer (01) día del mes de junio del año 2021

  
**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
 Presidente

  
**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
 Primer Vicepresidente

  
**MARLENE RINCON PRADA**  
 Segundo Vicepresidente

  
 Proyectó: Priscila Angulo Porras-Abogada externa  
 Aprobó: Cielo Amado Suárez - Secretaria